

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA**  
**DE**  
**LA TASA POR "ABASTECIMIENTO**  
**DE**  
**AGUA POTABLE"**



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

del 2013 no se

ANUNCIO NÚMERO 9500 - BOLETÍN NÚMERO 248

MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2013

publicar

**"Aprobación del padrón de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua y otros"**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS  
AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA**

**Orellana la Vieja (Badajoz)**

Con fecha 26 de diciembre de 2013, se ha dictado por parte del Sr. Alcalde-Presidente, la siguiente resolución:

"Don Isidro Moya Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz).

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Con fecha de 9 de febrero de 2006, se suscribe con Aqualia el contrato de gestión de servicios públicos mediante concesión administrativa para la gestión del servicio municipal de agua potable, alcantarillado y depuración.

Con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, de 19 de diciembre de 2013, Aqualia presenta escrito en el que se relacionan las tarifas a aplicar en el año 2014, con el incremento anual de las mismas en un 0,30% (igual al incremento del IPC en el período interanual al mes de septiembre de 2013).

Consta en el expediente documento procedente del INE en el que se establece una variación del 0.30% al mes de septiembre de 2013.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Primero.- La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable, en su correspondiente anexo prescribe: "d) A partir del año 2009 y hasta finalizar la concesión administrativa otorgada por un periodo de veinte años a la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., formalizada en contrato administrativo suscrito en fecha 9 de febrero de 2006, la modificación de las tarifas se realizará de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la citada concesión, aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de octubre de 2005".

Segundo.- La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de depuración de aguas residuales, en su artículo 8 señala: "Las cuantías señaladas en el presente artículo se incrementarán anualmente por la aplicación del porcentaje del IPC aprobado por el Instituto Nacional de Estadística".

Tercero.- La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de alcantarillado, en su anexo, prescribe: "La presente tarifa se incrementará cada año natural, en función de la variación del IPC, para períodos anuales completos, tomando como referencia el mes de septiembre.

En dicha tarifa no se incluye I.V.A., que será de aplicación conforme a la normativa vigente".

Cuarto.- El artículo 51 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión dicta: "La revisión ordinaria de las tarifas del servicio se realizará anualmente, de conformidad con el incremento que experimente el IPC aprobado por el organismo oficial competente".

**PARTE DISPOSITIVA**

1.º.- Dar publicidad a las nuevas tarifas de depuración de aguas residuales, abastecimiento de agua potable y alcantarillado a aplicar por la entidad concesionaria Aqualia, que figuran en el anexo a la presente resolución.

2.º.- Dichas tarifas entrarán en vigor a partir del 1 de enero del año 2014.

3.º.- Publíquese esta resolución así como el anexo a la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz".

Lo que se hace público, para general conocimiento.

TARIFAS AGUA - 2013 -



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO NÚMERO 7170 - BOLETÍN NÚMERO 205  
JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2012

**"Tarifas de abastecimiento de agua potable y alcantarillado"**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA**

**Orellana la Vieja (Badajoz)**

Con fecha 18 de octubre de 2012, se ha dictado por parte del Sr. Alcalde-Presidente, la siguiente resolución:

"Don Isidro Moya Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz).

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha de 9 de febrero de 2006 se suscribe con Aqualia el contrato de gestión de servicios públicos mediante concesión administrativa para la gestión del servicio municipal de agua potable, alcantarillado y depuración.

Con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, de 17 de octubre de 2012, Aqualia presenta escrito en el que se relacionan las tarifas a aplicar en el año 2013, con el incremento anual de las mismas en un 3,40% (igual al incremento del IPC en el período interanual al mes de septiembre de 2012.)

Consta en el expediente documento procedente del INE en el que se establece una variación del 3,40% al mes de septiembre de 2012.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Primero.- La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable, en su correspondiente anexo prescribe: "d) A partir del año 2009 y hasta finalizar la concesión administrativa otorgada por un periodo de veinte años a la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., formalizada en contrato administrativo suscrito en fecha 9 de febrero de 2006, la modificación de las tarifas se realizará de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la citada concesión, aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de octubre de 2005".

Segundo.- La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de depuración de aguas residuales, en su artículo 8 señala: "Las cuantías señaladas en el presente artículo se incrementarán anualmente por la aplicación del porcentaje del IPC aprobado por el Instituto Nacional de Estadística."

Tercero.- La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de alcantarillado, en su anexo, prescribe: "La presente tarifa se incrementará cada año natural, en función de la variación del IPC, para períodos anuales completos, tomando como referencia el mes de septiembre.

En dicha tarifa no se incluye IVA, que será de aplicación conforme a la normativa vigente."

Cuarto.- El artículo 51 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión dicta: "la revisión ordinaria de las tarifas del Servicio se realizará anualmente, de conformidad con el incremento que experimente el IPC aprobado por el organismo oficial competente."

**PARTE DISPOSITIVA**

1.º.- Dar publicidad a las nuevas tarifas de depuración de aguas residuales, abastecimiento de agua potable y alcantarillado a aplicar por la entidad concesionaria Aqualia, que figuran en el anexo a la presente resolución.

2.º.- Dichas tarifas entrarán en vigor a partir del 1 de enero del año 2013.

3.º.- Publíquese esta resolución así como el anexo a la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz".

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Orellana la Vieja, a 18 de octubre de 2012.- El Alcalde-Presidente, Isidro Moya Muñoz.

ANEXO

TARIFA ABASTECIMIENTO AGUA Y DEPURACIÓN AÑO 2013.

TEXTO DE LA TARIFA SIN IVA AÑO 2013

Abastecimiento:	
CUOTA VARIABLE:	
Cons. de 0 a 12 m <sup>3</sup>	0,3005 €
Cons. de 13 a 20 m <sup>3</sup>	0,4778 €
Cons. de 21 a 30 m <sup>3</sup>	0,6678 €
Cons. de 31 a 45 m <sup>3</sup>	0,7564 €
Cons. superior a 45 m <sup>3</sup>	1,0857 €
Cuota fija mensual:	
Total cuota fija	6.8151 €
Alcantarillado:	
Cuota fija trimestral/usuario	0,7306 €
Agua residual:	
Cuota fija trimestral/usuario	6,3947 €
Cuota variable €/m <sup>3</sup> .	0,2265 €

Firma ilegible.

Anuncio: 7170/2012



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

## DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO NÚMERO 8900 - BOLETÍN NÚMERO 232  
MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2011

### **"Tarifas de abastecimiento de agua para 2012"**

#### **ADMINISTRACIÓN LOCAL** **AYUNTAMIENTOS** **AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA**

Orellana la Vieja (Badajoz)

Con fecha 24 de noviembre de 2011, se ha dictado por parte del Sr. Alcalde-Presidente, la siguiente resolución:

"Don Isidro Moya Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 9 de febrero de 2006 se suscribe con Aqualia el contrato de gestión de servicios públicos mediante concesión administrativa para la gestión del servicio municipal de agua potable, alcantarillado y depuración.

Con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, de 23 de noviembre de 2011, Aqualia presenta escrito en el que se relacionan las tarifas a aplicar en el año 2012, con el incremento anual de las mismas en un 3,10% (igual al incremento del IPC en el período interanual al mes de septiembre de 2011.)

Consta en el expediente documento procedente del I.N.E. en el que se establece una variación del 3,10% al mes de septiembre de 2011.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable, en su correspondiente anexo prescribe: "d) A partir del año 2009 y hasta finalizar la concesión administrativa otorgada por un periodo de veinte años a la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., formalizada en contrato administrativo suscrito en fecha 9 de febrero de 2006, la modificación de las tarifas se realizará de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la citada concesión, aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de octubre de 2005".

Segundo.- La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de depuración de aguas residuales, en su artículo 8 señala: "Las cuantías señaladas en el presente artículo se incrementarán anualmente por la aplicación del porcentaje del I.P.C. aprobado por el Instituto Nacional de Estadística."

4) Tercero.- El artículo 51 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión dicta: "La revisión ordinaria de las tarifas del servicio se realizará anualmente, de conformidad con el incremento que experimente el I.P.C. aprobado por el Organismo oficial competente."

#### PARTE DISPOSITIVA

- 1.º.- Dar publicidad a las nuevas tarifas de depuración de aguas residuales y abastecimiento de agua potable a aplicar por la entidad concesionaria Aqualia, que figuran en el anexo a la presente resolución.
- 2.º.- Dichas tarifas entrarán en vigor a partir del 1 de enero del año 2012.
- 3.º.- Publíquese esta resolución así como el anexo a la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz".

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Orellana la Vieja, a 24 de noviembre de 2011.- El Alcalde, Isidro Moya Muñoz.

ANEXO  
TARIFA ABASTECIMIENTO AGUA Y DEPURACIÓN AÑO 2012  
TEXTO DE LA TARIFA SIN IVA AÑO 2012

Abastecimiento:	
Cuota variable:	
Cons. de 0 a 12 m <sup>3</sup>	0,2906 €
Cons. de 13 a 20 m <sup>3</sup>	0,4621 €
Cons. de 21 a 30 m <sup>3</sup>	0,6458 €
Cons. de 31 a 45 m <sup>3</sup>	0,7315 €
Cons. superior a 45 m <sup>3</sup>	1,0500 €
Cuota fija mensual:	
Total cuota fija	6,5910 €

Agua residual	
Cuota fija trimestral/usuar.	6,1845 €
Cuota variable €/m <sup>3</sup>	0,2191 €

Anuncio: **8900/2011**

**TARIFA ABASTECIMIENTO AGUA AÑO 2.011.**

Orellana la Vieja, 19 de Enero del 2.011

Muy Srs. nuestros:

A continuación le relacionamos el texto de la Tarifa para el año 2.011, acorde con el aumento del I.P.C. Interanual al mes de Diciembre 2.010 que es del 3,0 %

Así mismo regularizamos la tarifa de Agua Residual con este I.P.C. Según prevee el Contrato Administrativo que regirá la concesión de la gestión del Servicio Municipal de Agua potable, Alcantarillado y Depuración en el Término Municipal de Orellana la Vieja (Badajoz) en su punto CUARTO.- TARIFAS. de fecha 9 de Febrero de 2006.



**TEXTO DE LA TARIFA SIN IVA**

**AÑO-2010**    **I.P.C Dic-10**    **AÑO-2011**

**Abastecimiento:**

**CUOTA VARIABLE:**

Cons. de 0 a 12 m3.	<b>0,2737 €</b>	3,00%	<b>0,2819 €</b>
Cons. de 13 a 20 m3.	<b>0,4351 €</b>	3,00%	<b>0,4482 €</b>
Cons. de 21 a 30 m3.	<b>0,6081 €</b>	3,00%	<b>0,6264 €</b>
Cons. de 31 a 45 m3.	<b>0,6889 €</b>	3,00%	<b>0,7095 €</b>
Cons. superior a 45 m3	<b>0,9887 €</b>	3,00%	<b>1,0184 €</b>

**Cuota Fija mensual.**

<b><u>Total cuota fija</u></b>	<b>6,2066 €</b>	3,00%	<b>6,3928 €</b>
--------------------------------	-----------------	-------	-----------------

**Alcantarillado:**

<b><u>Cuota fija trimestral/Usuar.</u></b>	<b>0,6654 €</b>	3,00%	<b>0,6853 €</b>
--	-----------------	-------	-----------------

**Agua Residual**

<b><u>Cuota fija trimestral/Usuar.</u></b>	<b>5,8238 €</b>	3,00%	<b>5,9985 €</b>
<b><u>Cuota Variable €/m3.</u></b>	<b>0,2063 €</b>	3,00%	<b>0,2125 €</b>

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA  
LA VIEJA  
REGISTRO GENERAL  
24/01/2011 14:37  
ENTRADA N°: 3011/188

**TEXTO DE LA TARIFA REAL AÑO 2.011 CON IVA.**

**AÑO 2011**    **I.V.A.**    **TOTAL CON IVA**

**Abastecimiento:**

**CUOTA VARIABLE:**

Cons. de 0 a 12 m3.	0,2819	8,00%	0,3044 €/m3
Cons. de 13 a 20 m3.	0,4482	8,00%	0,4841 €/m3
Cons. de 21 a 30 m3.	0,6264	8,00%	0,6765 €/m3
Cons. de 31 a 45 m3.	0,7095	8,00%	0,7663 €/m3
Cons. superior a 45 m3	1,0184	8,00%	1,0999 €/m3

**Cuota Fija mensual.**

<b><u>Total cuota fija</u></b>	6,3928	8,00%	6,9042 €/Ab./MES.
--------------------------------	--------	-------	-------------------

**Alcantarillado:**

<b><u>Cuota fija trimestral/Usuar.</u></b>	0,6853	8,00%	0,7401 €/Ab./TRIM.
--	--------	-------	--------------------

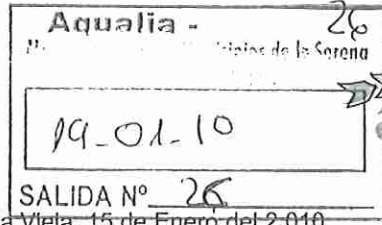
**Agua Residual**

<b><u>Cuota fija trimestral/Usuar.</u></b>	5,4424	8,00%	5,8778 €/Ab./TRIM.
<b><u>Cuota Variable €/m3.</u></b>	0,2125	8,00%	0,2295 €/m3

Fdo.: Pedro Auzmendi Suárez

Ido de Servicio

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA (Badajoz)  
 Plaza de San Sebastian, 8  
 06740 ORELLANA LA VIEJA (Badajoz)



aqualia

Orellana la Vieja, 15 de Enero del 2.010

**TARIFA ABASTECIMIENTO AGUA AÑO 2.010.**

Muy Srs. nuestros:

A continuación le relacionamos el texto de la Tarifa para el año 2.010, acorde con el aumentos del I.P.C. Interanual al mes de Diciembre 2.009 que es del 0,8 %

Segun prevee el Contrato Administrativo que regirá la concesión de la gestión del Servicio Municipal de Agua potable, Alcantarillado y Depuración en el Término Municipal de Orellana la Vieja (Badajoz) en su punto CUARTO.- TARIFAS. de fecha 9 de Febrero de 2006.

**TEXTO DE LA TARIFA SIN IVA**

	<u>AÑO 2009</u>	<u>I.P.C Dic-09</u>	<u>AÑO-2010</u>	
<u>Abastecimiento:</u>				
<u>CUOTA VARIABLE:</u>				
Cons. de 0 a 12 m3.	<b>0,2715 €</b>	0,80%	<b>0,2737 €</b>	AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA REGISTRO GENERAL 20/01/2010 12:16 ENTRADA Nº: 2010/215
Cons. de 13 a 20 m3.	<b>0,4317 €</b>	0,80%	<b>0,4351 €</b>	
Cons. de 21 a 30 m3.	<b>0,6033 €</b>	0,80%	<b>0,6081 €</b>	
Cons. de 31 a 45 m3.	<b>0,6834 €</b>	0,80%	<b>0,6889 €</b>	
Cons. superior a 45 m3	<b>0,9809 €</b>	0,80%	<b>0,9887 €</b>	

Cuota Fija mensual.

<u>Total cuota fija</u>	<b>6,1574 €</b>	0,80%	<b>6,2066 €</b>
-------------------------	-----------------	-------	-----------------

Alcantarillado:

Cuota fija trimestral/Usuar.	<b>0,6601 €</b>	0,80%	<b>0,6654 €</b>
------------------------------	-----------------	-------	-----------------

*Arce/lan*

**TEXTO DE LA TARIFA REAL AÑO 2.010 CON IVA.**

	<u>AÑO 2010</u>	<u>I.V.A.</u>	<u>TOTAL CON IVA</u>
<u>Abastecimiento:</u>			
<u>CUOTA VARIABLE:</u>			
Cons. de 0 a 12 m3.	0,2737	0,07	0,2928 €/m3
Cons. de 13 a 20 m3.	0,4351	0,07	0,4656 €/m3
Cons. de 21 a 30 m3.	0,6081	0,07	0,6507 €/m3
Cons. de 31 a 45 m3.	0,6889	0,07	0,7371 €/m3
Cons. superior a 45 m3	0,9887	0,07	1,0579 €/m3
Cuota Fija mensual.	6,2066	0,07	6,6411 €/Ab./MES.
Total cuota fija			
<u>Alcantarillado:</u>			
Cuota fija trimestral/Usuar.	0,6654	0,07	0,7119 €/Ab./TRIM.

*[Signature]*  
 Fdo.: Pedro Auzmendi Suárez





TARIFA ABASTECIMIENTO AGUA AÑO 2.009.

Orellana la Vieja, 11 de Febrero del 2.009

Muy Srs. nuestros:

A continuación le relacionamos el texto de la Tarifa para el año 2.009, acorde con el aumento del I.P.C. Interanual al mes de Octubre 2.008 que es del 3,6 %

Segun prevee el Contrato Administrativo que regirá la concesión de la gestión del Servicio Municipal de Agua potable, Alcantarillado y Depuración en el Término Municipal de Orellana la Vieja (Badajoz) en su punto CUARTO.- TARIFAS. de fecha 9 de Febrero de 2006.

TEXTO DE LA TARIFA SIN IVA

	<u>AÑO 2006</u>	<u>I.P.C Oct-06</u>	<u>AÑO 2007</u>	<u>I.P.C Oct-07</u>	<u>AÑO 2008</u>	<u>I.P.C Oct-08</u>	<u>AÑO 2009</u>
<u>Abastecimiento:</u>							
<u>CUOTA VARIABLE:</u>							
Cons. de 0 a 12 m3.	0,2468 €	2,50%	0,2530 €	3,60%	0,2621 €	3,60%	0,2715 €
Cons. de 13 a 20 m3.	0,3924 €	2,50%	0,4022 €	3,60%	0,4167 €	3,60%	0,4317 €
Cons. de 21 a 30 m3.	0,5484 €	2,50%	0,5621 €	3,60%	0,5823 €	3,60%	0,6033 €
Cons. de 31 a 45 m3.	0,6212 €	2,50%	0,6367 €	3,60%	0,6597 €	3,60%	0,6834 €
Cons. superior a 45 m3	0,8916 €	2,50%	0,9139 €	3,60%	0,9468 €	3,60%	0,9809 €
<u>Cuota Fija mensual.</u>	4,6552 €	2,50%	4,7716 €	3,60%	4,9434 €		
					+1 €/mes/clit.		
<u>Total cuota fija</u>					5,9434 €	3,60%	6,1574 €
<u>Alcantarillado:</u>							
Cuota fija trimestral/Usuar.	0,6000 €	2,50%	0,6150 €	3,60%	0,6371 €	3,60%	0,6601 €

TEXTO DE LA TARIFA REAL AÑO 2.009 CON IVA.

	<u>AÑO 2009</u>	<u>I.V.A.</u>	<u>TOTAL CON IVA</u>
<u>Abastecimiento:</u>			
<u>CUOTA VARIABLE:</u>			
Cons. de 0 a 12 m3.	0,2715 €	7%	0,2905 €/m3
Cons. de 13 a 20 m3.	0,4317 €	7%	0,4619 €/m3
Cons. de 21 a 30 m3.	0,6033 €	7%	0,6455 €/m3
Cons. de 31 a 45 m3.	0,6834 €	7%	0,7312 €/m3
Cons. superior a 45 m3	0,9809 €	7%	1,0495 €/m3
<u>Cuota Fija mensual.</u>	6,1574 €	7%	6,5884 €/Ab./MES.
<u>Total cuota fija</u>			
<u>Alcantarillado:</u>			
Cuota fija trimestral/Usuar.	0,6601 €	7%	0,7063 €/Ab./TRIM.

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA  
 LA VIEJA  
 REGISTRO GENERAL

13/02/2009 14:22  
 ENTRADA N°: 2009/396

Fdo.: Pedro Auzmendi Suárez  
 Jefe de Servicio

## Indice de Precios de Consumo (Base 2006)

¿Cuánto ha variado el IPC desde...?

Variación de precios según sistema IPC base 2006  
 desde Octubre de 2007 hasta Octubre de 2008

Índice	Variación(%)
General	3.6

El índice general está disponible desde Enero de 1961.  
[Metodología](#) de cálculo de tasas de variación del IPC.

**Obtener otra tasa de variación** 



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

## DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO NÚMERO 1801 - BOLETÍN NÚMERO 41  
VIERNES, 29 DE FEBRERO DE 2008

***“Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable”***

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA

#### Orellana la Vieja (Badajoz)

El Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2007, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

Una vez sometido el expediente a los trámites de información pública previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se han producido reclamaciones; por lo que, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del citado precepto, ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En su virtud, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo provisional elevado automáticamente a definitivo y del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación:

"Artículo 5.º.- La cuota tributaria se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

a) Año 2006:

ANEXO	
Cuota fija mensual	4,66 €
Cuota variable	
Consumo de 0 a 12 m <sup>3</sup>	0,2468 €/m <sup>3</sup>
Consumo de 13 a 20 m <sup>3</sup>	0,3924 €/m <sup>3</sup>
Consumo de 21 a 30 m <sup>3</sup>	0,5484 €/m <sup>3</sup>
Consumo de 31 a 45 m <sup>3</sup>	0,6212 €/m <sup>3</sup>
Consumo superior a 45 m <sup>3</sup>	0,8916 €/m <sup>3</sup>

b) Año 2007: Las tarifas vigentes en 2006, en lo que se refiere a la cuota variable, se incrementarán conforme a la subida del IPC.

c) Año 2008: Las tarifas vigentes en 2007, en lo que se refiere a la cuota variable, se incrementarán conforme a la subida del IPC, incrementándose, además, la cuota fija mensual en 1,00 €/mes por abonado.

d) A partir del año 2009 y hasta finalizar la concesión administrativa otorgada por un periodo de veinte años a la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., formalizada en contrato administrativo suscrito en fecha 9 de febrero de 2006, la modificación de las tarifas se realizará de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la citada concesión, aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de octubre de 2005".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orellana la Vieja, 26 de febrero de 2008.- El Alcalde, Pedro J. Sanz Cerro.

Anuncio: **1801/2008**



## Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz)

Plaza de San Sebastián, 8 - CP 06740 - Teléfono: 924 867 801 - Fax: 924 867 057

DON BERNARDO GONZALO MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA, PROVINCIA DE BADAJOZ.

### CERTIFICA

Que transcurrido el plazo de exposición al público por término de treinta días hábiles del acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 8, de fecha 14 de enero de 2008; no se ha producido ninguna reclamación, por lo que el expediente ha de considerarse definitivamente aprobado, al haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación provisional.

Y para que conste, extiende la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Orellana la Vieja, a veinte de febrero de dos mil ocho.



Vº Bº  
EL ALCALDE,

*[Firma]*  
Fdo. Pedro J. Sanz Cerro

EL SECRETARIO,

*[Firma]*  
Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo

**gpastor**

De: "gpastor" <gpastor@orellanalavieja.es>  
 Para: <bop@dip-badajoz.es>  
 Enviado: Martes, 26 de Febrero de 2008 11:56 a.m.  
 Adjuntar: header.htm; image001.gif; oledata.mso  
 Asunto: ANUNCIO BOP APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION TASA AGUA, ORELLANA LA VIEJA 26 DE FEBRERO 2008

## ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2007, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

Una vez sometido el expediente a los trámites de información pública previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se han producido reclamaciones; por lo que, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del citado precepto, ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En su virtud, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo provisional elevado automáticamente a definitivo y del texto íntegro de la modificación de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación:

*"Artículo 5º.- La cuota tributaria se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.*

## ANEXO

## a) Año 2006:

<i>Cuota fija mensual</i>	<i>4,6552 €</i>
<i>Cuota variable</i>	
<i>Consumo de 0 a 12 m<sup>3</sup></i>	<i>0,2468 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Consumo de 13 a 20 m<sup>3</sup></i>	<i>0,3924 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Consumo de 21 a 30 m<sup>3</sup></i>	<i>0,5484 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Consumo de 31 a 45 m<sup>3</sup></i>	<i>0,6212 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Consumo superior a 45 m<sup>3</sup></i>	<i>0,8916 €/m<sup>3</sup></i>

b) Año 2007: Las tarifas vigentes en 2006, en lo que se refiere a la cuota variable, se incrementarán conforme a la subida del IPC.

c) Año 2008: Las tarifas vigentes en 2007, en lo que se refiere a la cuota variable, se incrementarán conforme a la subida del IPC, incrementándose, además, la cuota fija mensual en 1 €/mes por abonado.

d) A partir del año 2009 y hasta finalizar la concesión administrativa otorgada por un período de veinte años a la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., formalizada en contrato administrativo suscrito en fecha 9 de febrero de 2006, la modificación de las tarifas se realizará de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la citada concesión, aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28

*de octubre de 2005”.*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orellana la Vieja, 26 de febrero de 2008.

EL ALCALDE,

*Fdo. Pedro J. Sanz Cerro*



# Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz)

Plaza de San Sebastián, 8 - CP 06740 - Teléfono: 924 867 801 - Fax: 924 867 057

Asunto: REMISIÓN DE ANUNCIO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Para que se proceda a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, adjunto se remite anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

Orellana la Vieja, 26 de febrero de 2008.



EL ALCALDE,

Fdo. Pedro J. Sanz Cerro

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VEJA (BADAJOZ)
Salida
Nº. 200810000000625 26 de febrero de 2008 10:05:26





## ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2007, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

Una vez sometido el expediente a los trámites de información pública previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se han producido reclamaciones; por lo que, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del citado precepto, ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En su virtud, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo provisional elevado automáticamente a definitivo y del texto íntegro de la modificación de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación:

*"Artículo 5º.- La cuota tributaria se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.*

### ANEXO

a) Año 2006:

<i>Cuota fija mensual</i>	<i>4,6552 €</i>
<i>Cuota variable</i>	
<i>Consumo de 0 a 12 m<sup>3</sup></i>	<i>0,2468 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Consumo de 13 a 20 m<sup>3</sup></i>	<i>0,3924 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Consumo de 21 a 30 m<sup>3</sup></i>	<i>0,5484 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Consumo de 31 a 45 m<sup>3</sup></i>	<i>0,6212 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Consumo superior a 45 m<sup>3</sup></i>	<i>0,8916 €/m<sup>3</sup></i>

b) Año 2007: *Las tarifas vigentes en 2006, en lo que se refiere a la cuota variable, se incrementarán conforme a la subida del IPC.*

c) Año 2008: *Las tarifas vigentes en 2007, en lo que se refiere a la cuota variable, se incrementarán conforme a la subida del IPC, incrementándose, además, la cuota fija mensual en 1 €/mes por abonado.*

d) *A partir del año 2009 y hasta finalizar la concesión administrativa otorgada por un período de veinte años a la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., formalizada en contrato administrativo suscrito en fecha 9 de febrero de 2006, la modificación de las tarifas se realizará de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la citada*



## Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz)

Plaza de San Sebastián, 8 - CP 06740 - Teléfono: 924 867 801 - Fax: 924 867 057

*concesión, aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de octubre de 2005".*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orellana la Vieja, 26 de febrero de 2008.



EL ALCALDE,

Fdo. Pedro J. Sanz Cerro

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE  
LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE  
AGUA, INCLUIDO LOS DERECHOS DE  
ENGANCHE Y COLOCACIÓN Y  
UTILIZACIÓN DE CONTADORES E  
INSTALACIONES ANÁLOGAS.**

X



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

## DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO NÚMERO 2903 - BOLETÍN NÚMERO 82  
MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2006

**“Aprobación definitiva de modificación de ordenanza de la tasa de abastecimiento de agua potable”**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS  
AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA**

**Orellana la Vieja (Badajoz)**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2006, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14 de marzo, de aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de abastecimiento de agua potable.

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicando a continuación el texto integro de las modificaciones aprobadas.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**

a) Año 2006:

Cuota fija mensual	4,6552 €
Cuota variable	
Consumo de 0 a 12 m. <sup>3</sup>	0,2468 €/m. <sup>3</sup>
Consumo de 13 a 20 m. <sup>3</sup>	0,3924 €/m. <sup>3</sup>
Consumo de 21 a 30 m. <sup>3</sup>	0,5484 €/m. <sup>3</sup>
Consumo de 31 a 45 m. <sup>3</sup>	0,6212 €/m. <sup>3</sup>
Consumo superior a 45 m. <sup>3</sup>	0,8916 €/m. <sup>3</sup>

b) En el año 2007 las tarifas se revisarán al alza conforme a la subida del IPC.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Orellana la Vieja, 18 de abril de 2006.–El Alcalde, Antonio Cabanillas Acero.

Anuncio: 2903/2006



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

## DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO NÚMERO 1394 - BOLETÍN NÚMERO 49  
MARTES, 14 DE MARZO DE 2006

*“Aprobación inicial de ordenanza de la tasa de abastecimiento de agua potable”*

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA**

**Orellana la Vieja (Badajoz)**

El Pleno del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2006, acordó la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa de abastecimiento de agua potable.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y se presenten las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa de abastecimiento de agua potable.

Orellana la Vieja, 22 de febrero de 2006.-El Alcalde, Antonio Cabanillas Acero.

Anuncio: 1394/2006

ENTIDAD LOCAL DE

.....  
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCION DE AGUA, INCLUIDO LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANALOGAS

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1 y 4.t) de la ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por distribución de agua incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Artículo 2º. - Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas

Artículo 3.- Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídica y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributara que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario

2. Tendrán la consideración de sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio

Artículo 4.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5°.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

#### Artículo 6°.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación

2. Las cuotas se devengarán el primer día de cada periodo de facturación, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso será a partir la misma cuando se produzca el devengo

#### Artículo 7°.- Obligación de pago

El pago de la Tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, la facturación y cobro del recibo, se hará bimestralmente, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único, que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas que se devengan en el mismo periodo, tales como basura, alcantarillado, etc...

#### Artículo 8°.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

- **Tasa por Servicios de Alcantarillado.**
  - 1.- Cuota fija trimestral..... 100 ptas.
- **Tasa por recogida de Resíduos Sólidos Urbanos.**
  - 1.- Viviendas, cuota fija trimestral ..... 400 ptas
  - 2.- Locales o negocios, cuota fija trimestral..... 600 ptas.
- **Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.:**
  - 1.- Abastecimiento domiciliario de agua:
    - a) Cuota fija trimestral..... 750 ptas.
    - b) Por metro cúbico consumido..... 50 ptas.
  - 2.- Servicio de acometidas a las redes generales.
    - a.- Red de abastecimiento:
      - 1.-Derechos de enganche..... 3.000 ptas.
      - 2.-Por cada metro lineal o fracción de acometida..... 5.510 ptas.
    - b.- Red de saneamiento:
      - 1.- Derechos de enganche..... 3.000 ptas.
      - 2.- Por cada metro lineal o fracción acometida..... 4.015 ptas.

Cuando el servicio haya de prestarse en vías que hayan sido tratadas en los cinco años inmediatamente anteriores, las tarifas previstas en los apartados, a.2 y b.2, se incrementarán en un 100 por 100.
- **Tasa por el Servicio de Mercado.**
  - 1.- Por metro cuadrado y día..... 30 ptas.
- **Tasa por Guardería Rural.**
  - 1.- Cuota por hectárea..... 600 ptas.
  - 2.- Cuota mínima..... 500 ptas.
- **Tasa por Prestación del Servicio de Voz Pública.**
  - 1.- Por día , durante el horario autorizado.....3.500 ptas.
- **Tasa por Utilización del Servicio de Publicidad desde medios de difusión de Titularidad Municipal.**
  - 1.- Inserción de anuncios en el programa de fiestas:
    - a.- Anuncios en contraportada.....100.000 ptas.
    - b.- Anuncios en páginas completas especiales..... 50.000 ptas.
    - c.- Anuncios en páginas completas..... 20.000 ptas.
    - d.- Anuncios de media página..... 10.000 ptas.
    - e.- Anuncios de un cuarto de página..... 5.000 ptas.
- **Tasa por Otorgamiento de Autorización para Matanzas Domiciliarias.**
  - 1.- Autorización: por cada cabeza sacrificada..... 100 ptas.
  - 2.- Seguro: por cada kilogramo ..... 8 ptas.
- **Tasa por Prestación del Servicio de Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de esta Entidad Local.**
  - 1.- Por asistencia a clase de escuela municipal de idiomas ..... 2.500 ptas./mes
  - 2.- Por asistencia a clase de escuela municipal demúsica:
    - a.- Solfeo..... 2.500 ptas./mes
    - b.- Piano..... 3.000 ptas./mes
  - 3.- Por asistencia clase de informática..... 3.000 ptas./mes
  - 4.- Por asistencia a clase de manualidades..... 2.000 ptas./mes
  - 5.- Por asistencia a clase de apoyo educativo y análogas..... 1.500 ptas./mes
- **Tasa por visitas a Museos, Exposiciones, Bibliotecas, Monumentos Históricos o Artísticos, Parques Zoológicos y otros centros o lugares análogos.**
  - 1.- Espectáculos..... 1.500 ptas.
  - 2.- Cine..... 400 ptas.
- **Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.:**
  - 1.- Por utilización de las pistas de tenis..... 200 ptas./hora
- **Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.**
  - 1.- Por metro cuadrado y mes..... 300 ptas.
- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**
  - 1.- El 1'50 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en esta localidad las empresas suministradoras.
- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**
  - 1.- Por metro cuadrado y día ..... 30 ptas.
- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.**
  - 1.- Por metro cuadrado de ocupación en calles que, no necesiten ser cortada (por temporada) .... 500 ptas.
  - 2.- Por metro cuadrado de ocupación en calles que, si necesiten ser cortadas ( por temporada)..... 750 ptas.
  - 3.- Por utilización de las mesas del merendero de la playa.....150/ptas./hora
- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**
  - 1.- Por colocación y concesión de la placa de vado permanente ..... 3.000 ptas.
  - 2.- Por derechos de entrada de vehículos y de vado permanente ( anual) .....2.000 ptas.



ESPARRAGALEJO  
ANUNCIO

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Esparragalejo (Badajoz) - Ronda de la Concordia, n.º 8 - 06860 Esparragalejo (Badajoz).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
  - a) Descripción del Objeto: Ejecución obra n.º 132/99 del Plan Interregional II, denominada "Ampliación Colector".
  - b) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. n.º 84 de fecha 27 de Abril de 1999.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
  - a) Tramitación: Urgencia.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.
  - a) Importe total: 10.000.000 pesetas (IVA incluido).
5. ADJUDICACIÓN.
  - a) Fecha: 7 de Mayo de 1999. Pleno del Ayuntamiento..
  - b) Contratista: Carija, S.A. - Ctra. Montijo-Mérida, Km. 22,800 - Mérida (Badajoz).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 10.000.000 pesetas, IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Esparragalejo, a 8 de Junio de 1999.-El Alcalde, Pedro Antúnez Álvarez. 4308

Derechos de inserción 7.296 ptas.

ORELLANA LA VIEJA  
EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Orellana la Vieja, en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de mercado.

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta Entidad Local.

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por inserción de publicidad en la emisora municipal de radio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Noviembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el presente edicto permanecerá expuesto en el tablón de anuncios de esta Entidad durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones contra este acuerdo, se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo plenario.

Orellana la Vieja, a 4 de Noviembre de 1999.-El Alcalde, Antonio Cabanillas Acero. 7816

ORELLANA LA VIEJA  
EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, se acuerda con carácter provisional el establecimiento y la aprobación de las Ordenanzas reguladoras de los siguientes precios públicos:

- Precio público por el servicio de asistencia a domicilio.
- Precio público por el servicio de Bar-Restaurante.
- Precio público por el servicio de Club Náutico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, el presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Orellana la Vieja, a 4 de Noviembre de 1999.-El Alcalde, Antonio Cabanillas Acero. 7817

ORELLANA LA VIEJA  
EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Orellana la Vieja, en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno en la Vía Pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, el presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la inserción del presente edicto en el

ORELLANA LA VIEJA

E D I C T O

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día tres de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha once de Noviembre, sobre la modificación de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno en la vía pública sin que se haya presentado dentro del mismo ninguna reclamación, se eleva a definitivo dicho acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70. 2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, publicándose a continuación el texto integro de la modificación aprobada.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Orellana la Vieja, a veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-El Alcalde, Antonio Cabanillas Acero.

ANEXO

Se añade el apartado 3 bis, con el siguiente tenor literal:

"Ocupar la vía pública con cualquier elemento gravado en las tasas municipales de ocupación del dominio público sin la preceptiva licencia, o rebasando los términos establecidos en la misma".

9178

ORELLANA LA VIEJA

E D I C T O

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día tres de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha once de Noviembre, sobre modificación de diversas Ordenanzas Fiscales sin que se haya presentado dentro del mismo ninguna reclamación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17. 3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70. 2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y artículo 17.4 de la mencionada ley 39/88, publicando a continuación el texto integro de las modificaciones aprobadas.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Orellana la Vieja, a veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-El Alcalde, Antonio Cabanillas Acero.

RELACIÓN DE MODIFICACIONES:

*Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas*

Se modifica el punto primero del Anexo, que queda redactado como sigue:

"1.- Abastecimiento domiciliario de agua:

a) Cuota fija trimestral ..... 850 ptas.

b) Por metro cúbico consumido:

b 1) Hasta 30 m3 ..... 55 ptas./m3

b 2) De 30 m3 a 50 m3 ..... 75 ptas./m3

b 3) Más de 50 m3 ..... 100 ptas./m3

*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de mercado*

Se modifica el anexo, que queda redactado como sigue:

"Por metro cuadrado y día ..... 90 ptas."

*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico*

Se modifica el anexo, que queda redactado como sigue:

"Por metro cuadrado y día ..... 90 ptas."

*Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas*

Se modifica el anexo, cuya nueva redacción es la que sigue:

Por cada día de ocupación ..... 15 ptas./m2

Por cada día de ocupación una vez

finalizada la obra ..... 40 ptas./m2

*Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase*

Se modifica el anexo, que queda redactado como sigue:

Por colocación y concesión de placa de

vado permanente: ..... 2.000 ptas.

Por derechos de vado permanente: ..... 3.000 ptas./año.

*Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta Entidad Local*

Se modifica el anexo de la Ordenanza, cuyo tenor literal será el siguiente:

Por matrícula ..... 1.000 ptas.

Por solfeo ..... 1.750 ptas./mes.

Por instrumento ..... 1.750 ptas./mes.

*Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por inserción de publicidad en la emisora de radio municipal*

Se modifica el anexo, quedando redactado de la siguiente forma:

UNIDADES	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE
TOTAL			
1 cuña publicitaria	375 ptas.	60 ptas.	435 ptas.
25 cuñas publicitarias	8.438 ptas.	1.350 ptas.	9.788 ptas.
50 cuñas publicitarias	15.938 ptas.	2.550 ptas.	18.488 ptas.
100 cuñas publicitarias	26.250 ptas.	4.200 ptas.	30.450 ptas.

Precios para cuñas cuya duración no exceda de un minuto.

Para cuñas superiores en 30 segundos se aplicará un aumento del 50 % del precio total".

9177



# Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz)

Plaza de San Sebastian, 8 - Tfno.: 924 86 78 01 - Fax: 924 86 70 57 - C.P. 06740 - N. Rgto. Entidad 01060975

QUINTO: Aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por visitas a Museos, Exposiciones, Bibliotecas, Monumentos Históricos o Artísticos, Parques Zoológicos y otros centros o lugares análogos, del siguiente modo:

"ANEXO

- 1.- Espectáculos ..... 9,02 euros.
- 2.- Cine ..... 2,40 euros".

SEXTO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de voz pública, del siguiente modo:

"ANEXO

- 1.- Por día, durante el horario autorizado ..... 21,04 euros"

SÉPTIMO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del servicio de publicidad desde medios de difusión de titularidad municipal, quedando el anexo redactado como sigue:

"ANEXO

- 1.- Inserción de anuncios en el Programa de fiestas:
  - a) Anuncios en contraportada ..... 600,01 euros
  - b) Anuncios en páginas completas especiales ..... 300,51 euros
  - c) Anuncios en páginas completas ..... 120,20 euros
  - d) Anuncios de media página ..... 60,10 euros
  - e) Anuncios de un cuarto de página ..... 30,05 euros"

OCTAVO: Aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, del siguiente modo:

"ANEXO

- 1.- Abastecimiento domiciliario de agua:
  - a) Cuota fija trimestral ..... 5,11 euros
  - b) Por metro cúbico consumido:
    - b 1) Hasta 30 m<sup>3</sup> ..... 0,33 euros/m<sup>3</sup>
    - b 2) De 30 m<sup>3</sup> a 50 m<sup>3</sup> ..... 0,45 euros/m<sup>3</sup>
    - b 3) Más de 50 m<sup>3</sup> ..... 0,60 euros/m<sup>3</sup>
- 2.- Servicio de acometidas a las redes generales.
  - a) Red de abastecimiento:
    - 1.- Derechos de enganche ..... 18,03 euros
    - 2.- Por cada metro lineal o fracción de acometida ..... 33,12 euros
  - b) Red de saneamiento:
    - 1.- Derechos de enganche ..... 18,03 euros
    - 2.- Por cada metro lineal o fracción de acometida ..... 24,13 euros
  - c) Cuando el servicio haya de prestarse en vías que hayan sido tratadas en los cinco años inmediatamente anteriores, las tarifas previstas en los apartados a.2 y b.2 se incrementarán en un 100 %"